

REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO,
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

Nº 356

PERIODO LEGISLATIVO 1984

EXTRACTO: *Dictámen de Comisión Nº 2. En*
minoría. - S/ declarar en comisión a los
agentes categorías 22 y 24 de la Admi-
nistración Pública Territorial. -

Entró en la sesión de: *19/10/84 - 19º Ordinaria*

COMISION Nº

Aprobado Relatorio Nº 19-315-316-355.

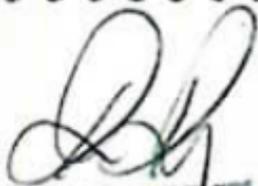
Orden del Día Nº

ASUNTOS ENTRADOS

FECHA: 18-10-84

HORA: 1930hs.

OBS
y Días
RECORRIDO



.....
RAQUEL P. DE ROCA
Secr. Despacho - Ceremonial y Protocolo
PRESIDENCIA

HONORABLE LEGISLATURA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA
COMISION Nº 2

DICTAMEN DE COMISION

EN MINORIA

HONORABLE LEGISLATURA :

El Bloque Justicialista que integra la comisión número dos, con referencia al proyecto número diecinueve sobre declarar en comisión a los acentes categoría 22 a 24 de la Administración Pública Territorial, se adhiere al dictámen presentado por éste Bloque en la Comisión uno.-

DADO EN SALA DE COMISION, 18 de octubre de 1984.

Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

HONORABLE LEGISLATURA

DICTAMEN DE COMISION (En minoría) BLOQUE JUSTICIALISTA

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión número Uno de Legislación General, Peticiones, Poderes y Reglamentos, Asuntos Laborales, Asuntos Cons- titucionales y Municipales, en lo que respecta a los integrantes del Bloque de Legisladores Justicialistas, al expedirse sobre el Proyec- to de Ley ^{1.7} Declarando en Comisión a los Agentes de la Administración/ Pública, os aconseja -por las razones que dará el miembro informante- se le dé aprobación en los siguientes términos:

Art. 1º.- Suspéndese por el término de 180 días el régimen de esta bilidad establecido para el personal de planta permanente, transito- rio o contratado que preste servicios en la administración pública // territorial, organismos descentralizados, autárquicos, sociedades del estado y cualquier dependencia de los mismos.

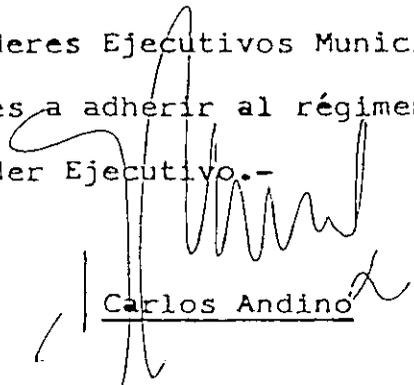
Art. 2º.- La suspensión comprenderá al personal encuadrado en las categorías 22, 23 y 24 del escalafón administrativo que fueron desig- nados en sus cargos en el período comprendido entre el 24 de marzo de 1976 y el 13 de diciembre de 1983.-

Art. 3º.- La Comisión número siete de Investigación Administrativa de la Legislatura Territorial analizará los legajos de los agentes in- cluídos en el art. 2º y elevará en el término previsto en el art. 1º los respectivos dictámenes al Poder Ejecutivo Territorial a los efec- tos que hubiere lugar; debiendo expedirse acerca del cumplimiento de las disposiciones reglamentarias en los respectivos nombramientos.

Art. 4º.- Invítase a los Poderes Ejecutivos Municipales y a los / Honorables Consejos Deliberantes a adherir al régimen de la presente.

Art. 5º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.-


Omar Prada


Carlos Andino